



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

6476 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2021*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2021

BDNS (Identif.): 564946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564946>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios/as:

Autónomos y empresas constituidas por personas desempleadas que en el momento de su constitución estén inscritas en las oficinas de empleo, y desarrollen su actividad en el municipio de San Vicente del Raspeig, cualquiera que sea su forma jurídica, tanto personas físicas como jurídicas (a excepción de las comunidades de bienes), que tengan la consideración de autónomos y/o microempresas, considerando éstas como aquellas que tengan hasta 10 personas trabajadoras, siempre y cuando hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2020, y la mantengan en alta, como mínimo tres meses.



Segundo. Finalidad:

Apoyar la actividad emprendedora en San Vicente del Raspeig y favorecer así, la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución e inicio de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015)

.../...

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de treinta mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 2410 47000 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el año 2021. La cuantía máxima de la subvención será de mil euros por beneficiario, en concepto de gastos de constitución e inicio de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP

San Vicente del Raspeig 14-05-2021

Firmante: EL ALCALDE. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO